

04 FEB 2025



MAT: MODIFICA REGLAMENTO N° 357 DE 05.05.2023 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

REGLAMENTO N° 402 /

VISTOS:

El Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 366 de fecha 06 de Julio de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 370 de fecha 16 de Agosto de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 377 de fecha 07 de Febrero de 2024 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 378 de fecha 29 de Febrero de 2024 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 392 de fecha 12 de Junio de 2024 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de Mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El ORD SEC N°426 de fecha 12 de Diciembre de 2023.

El ORD N° 1926bn de fecha 07 de Noviembre de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.

El ORD DAM N° 264 de fecha 14 de Marzo de 2024.

Certificado N° 689 que acredita que Concejo Municipal tomó conocimiento de Modificación del Reglamento N°357 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno con fecha 30 de Diciembre de 2024

El acuerdo N° 15 de Concejo Municipal adoptado en sesión Extraordinaria N° 01 de fecha 30 de enero de 2025, según consta en Certificado N° 44, que Aprueba la Modificación del Reglamento N°357 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Lo dispuesto en los artículos 3, 4°, 5°, 6°, 15, 31, 63 y 65 de la Ley N° 18.695.

Las facultades que me confieren las letras b) e i) del artículo 63 de dicho texto legal.

CONSIDERANDO:

Que se hace necesaria la creación del Departamento de Gestión Territorial y Presupuesto con el fin de asegurar una distribución eficiente de los recursos municipales, en todo el territorio de la Comuna, con un enfoque territorial y social dando cumplimiento a lo encomendado por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades a la Secretaría Comunal de Planificación.

RESUELVO DICTAR EL SIGUIENTE REGLAMENTO:

MODIFICA REGLAMENTO N° 357 DE 05.05.2022 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

ARTÍCULO PRIMERO: REEMPLACECE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO N°357 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO POR EL SIGUIENTE:

ARTICULO 28: De la Secretaría Comunal de Planificación dependen los siguientes departamentos:

- 1) Departamento de Proyectos.
- 2) Departamento de Gestión Territorial y Presupuesto.
- 3) Departamento de Licitaciones.
- 4) Departamento de Asesoría Urbana.

ARTICULO SEGUNDO: REEMPLACECE EL NUMERAL 1. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS Y ASESORÍA URBANA Y EL ARTÍCULO 29 POR EL SIGUIENTE:

1. DEPARTAMENTO DE PROYECTOS.

ARTÍCULO 29: El Departamento de Proyectos tiene las siguientes funciones:

- a) Elaboración de los proyectos técnicos del plan comunal de desarrollo y del presupuesto municipal;
- b) Recopilar y mantener la información comunal y regional atinente a sus funciones;
- c) Emitir los informes que se soliciten sobre las materias que le corresponda;
- d) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones,
- e) Otras funciones que la Ley le asigne.



ARTICULO TERCERO: REEMPLACECE EL NUMERAL 2. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION E INVERSIONES Y EL ARTÍCULO 30 POR EL SIGUIENTE:

2. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 30: El Departamento de Gestión Territorial y Presupuesto tiene como objetivo servir de secretaría técnica permanente en la formulación de la estrategia municipal:

Siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Servir de Secretaría Técnica permanente en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Comuna, incluidos el Pladeco.
- b) Efectuar análisis y evaluación permanentes de la situación de desarrollo de la Comuna con énfasis en los aspectos sociales y territoriales.
- c) Elaboración, monitoreo y control de gestión sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal.
- d) Desarrollar y ser contraparte técnica en todos los estudios de participación o consulta ciudadana que sobre proyectos de inversión se realicen en el territorio comunal.
- e) Asesorar en la elaboración del presupuesto municipal.
- f) Formular y postular proyectos de inversión a distintas fuentes de financiamiento, Regional y Nacional.
- g) Emitir los informes que se soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones,
- i) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTICULO CUARTO: AGREGUESE EL NUMERAL 4. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA Y EL NUEVO ARTICULO 31 BIS:

4. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA.

ARTÍCULO 31 BIS: El Departamento de Asesoría Urbana estará adscrito a la SECPLAN y asesorará al Concejo en la promoción del desarrollo urbano.

Siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Asesorar al alcalde sobre el estudio y la elaboración del Plan Regulador Comunal y mantenerlo actualizado.

- b) Preparar y actualizar Plan de Inversión en infraestructura de Movilidad y espacio Público".
- c) Informar las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al Municipio por el MINVU:
- d) Emitir los informes que se soliciten sobre las materias que le corresponda;
- e) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones,
- f) Otras funciones que la Ley le asigne.

ARTICULO QUINTO: El presente Reglamento modificatorio regirá a partir de la fecha de su publicación, previo acuerdo del Concejo, conforme lo dispone la letra l) del artículo 65 de la Ley N° 18.695,

ARTICULO SEXTO: MODIFÍQUESE en los términos indicados en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Reglamento, el Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno. Realícese por el Departamento de Informática dependiente de Administración Municipal y de conformidad a las modificaciones efectuadas por medio del presente Reglamento, los respectivos ajustes y rectificaciones al esquema gráfico del Organigrama de la I. Municipalidad de Osorno.



ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad a lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, a contar de su entrada en vigencia, publíquese en forma destacada el presente Reglamento Modificatorio en el sitio electrónico o página web de esta Municipalidad, a disposición permanente de los usuarios.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE EL PRESENTE REGLAMENTO MODIFICATORIO A TODAS LAS UNIDADES DE LA MUNICIPALIDAD, PUBLIQUESE EN NUESTRO SITIO ELECTRÓNICO, SIN PERJUICIO DE PERMANECER UN EJEMPLAR DEL MISMO A DISPOSICIÓN Y PARA CONOCIMIENTO PUBLICO EN SECRETARÍA MUNICIPAL, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL J. UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/YUR/CGM/YPR

Distribución:

- A todas las Unidades Municipales.
- Departamento de Informática.

Id: 1697731

OSORNO, 07.02.2025

MAT.: APRUEBA REGLAMENTO N°402, QUE, MODIFICA REGLAMENTO N° 357 DE 05.05.2023 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

DECRETO N° 1.230

VISTOS:

El Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 366 de fecha 06 de Julio de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 370 de fecha 16 de agosto de 2023 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 377 de fecha 07 de febrero de 2024 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 378 de fecha 29 de febrero de 2024 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El Reglamento N° 392 de fecha 12 de junio de 2024 que modifica Reglamento N° 357 de fecha 05 de mayo de 2023 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

El ORD SEC N° 426 de fecha 12 de diciembre de 2023.

El ORD N° 1926 de fecha 07 de noviembre de 2024 de la Dirección de Administración y Finanzas.

El ORD DAM N° 264 de fecha 14 de marzo de 2024.

Certificado N°689 que acredita que Concejo Municipal tomó conocimiento de modificación del Reglamento N°357 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno con fecha 30.12.2024

El acuerdo N° 15 de Concejo Municipal adoptado en sesión Extraordinaria N°01 de fecha 30 de enero de 2024, según consta en Certificado N° 44, que Aprueba la Modificación del Reglamento N°357 sobre Organización Interna de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

Las facultades que me confiere la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores;

9

DECRETO:

Apruébese el Reglamento N°402 de fecha 04 de febrero de 2025 sobre Organización Interna de La Ilustre Municipalidad de Osorno, que modifica Reglamento N°357 de 05.05.2023, **REEMPLACECE EL ARTÍCULO 28 DEL REGLAMENTO N°357 SOBRE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA I. MUNICIPALIDAD DE OSORNO POR EL SIGUIENTE:**

ARTICULO 28: De la Secretaría Comunal de Planificación dependen los siguientes departamentos:

- 1) Departamento de Proyectos.
- 2) Departamento de Gestión Territorial y Presupuesto.
- 3) Departamento de Licitaciones.
- 4) Departamento de Asesoría Urbana.

REEMPLACECE EL NUMERAL 2. DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION E INVERSIONES Y EL ARTÍCULO 30 POR EL SIGUIENTE:

2. DEPARTAMENTO DE GESTIÓN TERRITORIAL Y PRESUPUESTO.

ARTÍCULO 30: El Departamento de Gestión Territorial y Presupuesto tiene como objetivo servir de secretaría técnica permanente en la formulación de la estrategia municipal:

Siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Servir de Secretaría Técnica permanente en la formulación de la estrategia municipal, como asimismo de las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la Comuna, incluidos el Pladeco.
- b) Efectuar análisis y evaluación permanentes de la situación de desarrollo de la Comuna con énfasis en los aspectos sociales y territoriales.
- c) Elaboración, monitoreo y control de gestión sobre la ejecución del Plan de Desarrollo Comunal.
- d) Desarrollar y ser contraparte técnica en todos los estudios de participación o consulta ciudadana que sobre proyectos de inversión se realicen en el territorio comunal.
- e) Asesorar en la elaboración del presupuesto municipal.
- f) Formular y postular proyectos de inversión a distintas fuentes de financiamiento, Regional y Nacional.
- g) Emitir los informes que se soliciten sobre las materias que le corresponda;
- h) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones,
- i) Otras funciones que la Ley le asigne.

7

ARTICULO CUARTO: AGREGUESE EL NUMERAL 4. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA Y EL NUEVO ARTICULO 31 BIS:

4. DEPARTAMENTO DE ASESORÍA URBANA.

ARTÍCULO 31 BIS: El Departamento de Asesoría Urbana estará adscrito a la SECPLAN y asesorará al Concejo en la promoción del desarrollo urbano.

Siendo sus funciones específicas las siguientes:

- a) Asesorar al alcalde sobre el estudio y la elaboración del Plan Regulador Comunal y mantenerlo actualizado.
- b) Preparar y actualizar Plan de Inversión en infraestructura de Movilidad y espacio Público".
- c) Informar las proposiciones sobre planificación urbana intercomunal, formuladas al Municipio por el MINVU:
- d) Emitir los informes que se soliciten sobre las materias que le corresponda;
- e) Dirigir el personal a su cargo y asignarle sus funciones,
- f) Otras funciones que la Ley le asigne.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO

JBV/ YUR/CGM/BGA

Distribución:

- Alcaldía.
- Secretaría Municipal.
- Control
- Dideco.
- Dirección Recursos Humanos
- DAM
- DAF
- DAJ.
- IDOC:1697731